



JUEVES 24 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 142
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD VILLA RUMIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2025

La Municipalidad de Villa Rumipal, Dto. Calamuchita, Pcia. Córdoba. Llama a Licitación Pública para la Explotación Comercial del denominado predio “Parador N° 4” ubicada dentro del predio del Balneario de la localidad de Villa Rumipal, conocida como Playa de los Alemanes. Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de Julio de 2025 hasta el 21 de Agosto del 2025 en la Municipalidad de Villa Rumipal Tel.: 03546-498420. Valor del pliego PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) Presentación de sobres: 22 de Agosto de 2025. Apertura de sobres el día 26 de Agosto de 2025, a las 11:30 en el Edificio Municipal, Av. Riemann 326 Villa Rumipal.

2 días - N° 610280 - \$ 10376 - 25/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 175/2025.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN, destinado al Departamento de Higiene Urbana – Plataforma Zona 1, dependiente de la Secretaría de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA RUMIPAL Licitación Pública N°: 02/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ Licitacion Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD LA FRANCIA Concurso De Precios N° 02/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SAIRA Decreto N° 34/2025	Pag. 2
MUNICIPALIDAD CARRILOBO Ordenanza N° 038/2025	Pag. 2
MUNICIPALIDAD CARRILOBO Decreto N° 045/2025	Pag. 3
MUNICIPALIDAD MALAGÜEÑO Ordenanza N° 2359/2025	Pag. 3
MUNICIPALIDAD MALAGÜEÑO Decreto N° 055/2025	Pag. 4
MUNICIPALIDAD MALAGÜEÑO Decreto N° 056/2025	Pag. 4
MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS Decreto N°268/2025.....	Pag. 4
MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS Decreto N°269/2025.....	Pag. 5
COMUNA DE LAS PLAYAS Resolucion N° 016/2025.-.....	Pag. 5
COMUNA DE LAS PLAYAS Resolucion N° 017/2025.....	Pag. 5
COMUNA DE LAS PLAYAS Resolucion N° 015/2025.-.....	Pag. 6

Servicios Urbanísticos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00 – IVA Incluido.-

APERTURA: 08 de AGOSTO de 2025 – 10.00 Hs.-

ADQUISICION DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 610142 - \$ 13040 - 28/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025

La Municipalidad de La Francia llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2025 para la OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- ETAPA II, en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Administración Municipal, sita en calle 25 de mayo N° 12- La Francia- Provincia de Córdoba. Teléfono (03564) 471002/471360 VALOR DEL PLIEGO:

\$200.000,00.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$192.000.000,00) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Administración Municipal- 25 de mayo N° 12- Hasta el 05 de agosto de 2025 a las 11.30 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de La Francia- 25 de mayo N° 12- El 05 de agosto de 2025 a las 12.00 horas.

2 días - N° 610428 - \$ 11336 - 25/7/2025 - BOE



MUNICIPALIDAD SAIRA**DECRETO N° 34/2025**

VISTO: La posibilidad de este Municipio de iniciar la relación laboral de carácter TRANSITORIO con la Dra. LINA DE BRITO FREITAS, BRENA, como personal contratado de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que es de suma necesidad para el funcionamiento en el Centro de Salud municipal.

Que dicho agente ha demostrado sobradamente capacidad, voluntad, disponibilidad horaria para las tareas asignadas. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA**DECRETA:**

Art. 1º.- CONTRÁTESE a la Dra. LINA DE BRITO FREITAS, BRENA; D.N.I.: 95.905.524, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de

2025 inclusive, para desempeñar el cargo de Medico/a del Centro de Salud Municipal de Saira.

Art. 2º.- Los gastos que demande la ejecución del presente Decreto serán imputados a la Partida 1-1-01-03-01-04-00 denominada "Personal Contratado".

Art. 3º.- Comuníquese al Agente del presente Decreto, con copia certificada por la Secretaría de Gobierno.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 10 de Julio de 2025.

FDO.: Jordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 609393 - s/c - 24/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD CARRILOBO**ORDENANZA N° 038/2025**

VISTO: La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba nº 8102, art. 30 inc. 4 y Necesidad de la Localidad de Carrilobo de contar con Un código Urbano y de Edificación, Fraccionamiento y Uso de Suelo; y

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad regular el desarrollo urbano de manera ordenada y sostenible para garantizar el bienestar de los habitantes.

Que es necesario establecer normas claras y precisas sobre edificación, fraccionamiento y uso de suelo, de conformidad con la normativa nacional vigente.

La presente normativa tiene por objeto regular los usos, el fraccionamiento y la ocupación del suelo dentro del Ejido Urbano de la Localidad de Carrilobo.

Que es necesario orientar la expansión del área urbanizable, articulada al núcleo urbano consolidado, dotada de los servicios adecuados y protegida de riesgos ambientales. Asimismo, preservar la base económica agrícola de la presión de la urbanización.

Es objetivo principal de esta normativa, generar oferta de suelo urbanizado contemplando el grado de consolidación alcanzado en el núcleo urbano original y el crecimiento poblacional futuro; contribuyendo al aprovechamiento de la infraestructura existente, orientando la apertura de tierras urbanas. Contribuir a la sostenibilidad en el manejo de recursos públicos, tendiendo a la ciudad compacta. Priorizar la seguridad vial en la definición del área de expansión urbana. Disponer medidas de protección ambiental del uso del suelo residencial. Preservar las áreas de interés natural, paisajístico o funcional.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CARRILOBO SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el Código Urbano y de Edificación, Fraccionamiento y Uso de Suelo de la Localidad de Carrilobo; en que está compuesto por:

- Código de Edificación
- Anexo 1 – Fraccionamiento
- Anexo 2 – Zonificación y Usos de Suelo
- Anexo 3 – Planos

ARTÍCULO 2º. - Deróguense toda Ordenanza con vigencia a la fecha y que se contraponga a la Presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Carrilobo Cba. 9 de Junio del 2025

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Presidente Honorable Concejo Deliberante, CRISTINA BEATRIZ COMBA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, MELINA IRENE GONZALES-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, LUIS HERNESTO SALINAS-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 609837 - s/c - 24/7/2025 - BOE

DECRETO N° 045/2025

VISTO: La Ordenanza N°038/2025 de fecha 9 de junio de 2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en el Art. 49- inc. 1º de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
en uso de sus facultades
DECRETA**

Art. 1º. - PROMULGUESE y Cúmplase la Ordenanza N° 038/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión ordinaria

de fecha 9 de junio de 2025, mediante la cual se aprueba el CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y USO DEL SUELO DE LA LOCALIDAD DE CARRILOBO, QUE ESTÁ COMPUESTO POR: CÓDIGO DE EDIFICACIÓN, ANEXO 1 - FRACCIONAMIENTO, ANEXO 2 - ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO, ANEXO 3 - PLANOS.-

Art. 2º. - COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

Carrilobo (Cba.), 1 de julio de 2025

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, WALTER E. MANO-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 609825 - s/c - 24/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

ORDENANZA N° 2359/2025

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALAGUEÑO SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2359/2025**

Artículo 1º: OBJETO. Esta Ordenanza tiene por objeto la adhesión de la Municipalidad de Malagueño a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.973 de adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.709 que establece la creación de un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; conocida como "Ley Lucio".

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará y designará la Autoridad de Aplicación competente para desarrollar la capacitación dispuesta en la presente.

Artículo 3º: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. La Autoridad de Aplicación definirá los contenidos del programa de la capacitación, de conformidad al Artículo 6º de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.973, debiendo ser obligatoria para todas las áreas relacionadas a niñez y adolescencia de la Municipalidad de Malagueño.

Artículo 4º: CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá suscribir los convenios necesarios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o Nacional, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5º: PLAZO. La capacitación de carácter continua, permanente y obligatoria en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe implementarse dentro de un año de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6º: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar, con perspectiva de niñez, actividades de difusión, a través

de medios audiovisuales y digitales, vinculadas a la prevención del maltrato y abuso sexual infantil para la concientización y sensibilización, procurando articular las acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucrados en la temática.

Artículo 7º: ALCANCE. Deben cumplimentar con la capacitación obligatoria en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - dispuesta en el Plan Federal - todos los agentes que se desempeñen en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías. La Autoridad de Aplicación determinará la regularidad y contenidos priorizados de la capacitación en función de la incidencia directa del agente en el respeto del goce efectivo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 8º: ALCANCE CIVIL. La Autoridad de Aplicación está facultada a determinar en qué casos los directivos y el personal que se desempeñe en asociaciones u organizaciones civiles vinculadas al trabajo con niños, niñas y adolescentes, que reciban ayuda municipal de cualquier índole, deben cumplimentar la capacitación establecida en la presente.

Artículo 9º: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento sin justa causa de lo establecido en la presente Ordenanza, traerá aparejadas las sanciones administrativas disciplinarias que por vía reglamentaria se establezcan.

Artículo 10º: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO: Mariana Edith Bortoli (Presidenta HCD) - Jesica Soledad Moreno (Secretaria Parlamentaria)

1 día - N° 610386 - s/c - 24/7/2025 - BOE

DECRETO N° 055/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2359/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha diez (10) de Julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA:

Art. 1º. - Promúnguese la Ordenanza N° 2359/2025, por la cual este Municipio adhiere a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.973 de adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27709 que establece la creación de un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo y obligatorio en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; conocida como "Ley Lucio".

Art. 2º. - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 16 de Julio de 2025.-

FDO: Marcos Adolfo Fey (Intendente) - José Pablo Heredia (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 610382 - s/c - 24/7/2025 - BOE

DECRETO N° 056/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud de los permisionarios de remises para actualizar las tarifas vigentes en el servicio de transporte de personas en automóviles de alquiler (remises) conforme expediente Nota N° 967/2025 de fecha 24/06/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario por el que atraviesa la economía nacional, con incesante incremento de los precios, especialmente en lo que respecta a los insumos de los automóviles en general;

Que la situación de público conocimiento impactó en el servicio de remises, hecho que debe ser revisado y revertido;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a cargo de la Subdirección de Tránsito y Transporte, por medio de dictamen técnico, entiende conveniente aplicar un incremento aproximado del veinte por ciento (15%) a partir del mes de agosto del corriente año, a la bajada de bandera tanto para la tarifa por servicio diurno como nocturno, y en un veinticinco por ciento (25%) el valor de la ficha fijado cada 100 mts., respecto de la que se encuentra vigente desde febrero del 2025.

Que es facultad de la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal fijar la tarifa del servicio a través de la U.E.V. conforme lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza 1025/2010;
Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA:

Artículo 1º. FIJASE a partir del primero (1º) de agosto del 2025 el valor de la bajada de bandera para el servicio de transporte de pasajeros en automóviles -remises- en la suma de Pesos Un Mil Doscientos Sesenta (\$ 1.260,00) para el servicio diurno y Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00) para el servicio nocturno.-

Artículo 2º. FIJASE a partir del primero (1º) de febrero del 2025 el valor de la ficha cada 100 mts., recorridos o un minuto de espera en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro (\$ 84,00) para el servicio diurno y Pesos Noventa y Uno (\$ 91,00) para el servicio nocturno.

Artículo 3º. - DISPONGASE la comunicación del presente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño..-

Artículo 4º. - El presente decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad y Auditoría Interna, y el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º. - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 21 de Julio de 2025.-

FDO: Marcos Adolfo Fey (Intendente) - José Pablo Heredia (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 610384 - s/c - 24/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto n°268/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3060/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 03 de julio de 2025, mediante la cual se Modifica el Art. 1º de la Ordenanza N° 2120/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en

materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1º-) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N°3060/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 03 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 610396 - s/c - 24/7/2025 - BOE

Decreto n°269/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3058/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 03 de julio de 2025, mediante la cual se da de Baja el Expediente Municipal L-..... de planos registrado y se ordena permitir por vía de excepción el artículo 185º de la Ordenanza N°2651/19, la existencia de cinco (5) unidades funcionales en el lote con D. C.....

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en

materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1º) PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3058/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 03 de julio de 2025.-

Art.2º) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 610402 - s/c - 24/7/2025 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS**RESOLUCION N° 016/2025.-**

Las Playas, 23 de junio de 2025.-

VISTO: La existencia de lotes en el denominado Barrio Caritas de la localidad de Las Playas.-

CONSIDERANDO:

Que en el referido inmueble han quedado remanentes lo que a la fecha asciende a siete lotes, identificados como números 16,17,18,19,20,21 y 22.-

Que, dado el requerimiento y necesidad de personas de contar con lotes, la Comuna entiende necesario dictar el acto administrativo a fin de poder disponer de dichos lotes, ya sea de manera gratuita u onerosa.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
R E S U E L V E

Artículo 1º: DISPONER la adjudicación de siete (7) lotes identificados con los números 16,17,18,19,20,21 y 22, ubicados en el denominado Barrio Caritas de la localidad de Las Playas, pudiendo la misma ser gratuita u onerosa.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la presidenta Comunal a firmar la documentación necesaria para las adjudicaciones, pudiendo determinar precio,

acordar formas de pago, establecer condiciones a los adjudicatarios, disponer adjudicación gratuita conforme condiciones y necesidades del beneficiario y todo otro acto que fuere necesario para la concreción del objeto de la presente Resolución.-

Articulo 3º: Cualquiera fuera la forma de adjudicación, bastará la firma de convenio adjudicando el lote determinado sin necesidad de dictado de nueva Resolución.-

Articulo 4º: Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.- .-

Fdo: María Daniela Godoy – Presidente Comunal - Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

1 dia - N° 609968 - s/c - 24/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 017/2025

Las Playas, 26 de junio de 2025.-

Y VISTO: La necesidad de contratar personal médico para fines específicos.-

Y COSIDERANDO:

Que, la Comuna requiere de profesional médico a los fines de la revisión

y certificación de salud a los fines de la expedición de licencias de conducir. -

Que, el o la profesional a designar estará facultada a verificar estado de salud y aptitud física de solicitante de licencias de conducir. -

Que, la médica María de los Ángeles Romero, DNI 36.372.904, MP 44901/6 reúne las condiciones para el fin perseguido. -

Que, a tal fin deberá procederse a la contratación conforme modalidades vigentes. -Que, para ello se requiere el dictado del acto administrativo que así lo disponga. -

Que, por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Contratar a través de contrato de prestación de servicios profesionales a la médica María de los Ángeles Romero, DNI 36.372.904, MP 44901/6, expedida por el Concejo de Médicos de la Pcia. De Córdoba, a fin de que realice actividades de verificación y certificación de estado de salud de requirentes de licencias de conducir de habitantes domiciliados en la Comuna de Las Playas. -

ARTICULO 2º: Autorícese a la profesional referida a realizar las actividades y procedimientos médicos tendientes al fin perseguido en la presente, ello de conformidad con los entes competentes en materia de transporte y tránsito, debiendo ajustarse en su servicio a la normativa vigente al respecto.

ARTICULO 3º: Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese. -

Fdo: Maria Daniela Godoy – Presidente Comunal - Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

RESOLUCION NUMERO: 017/2025.-

1 día - N° 609970 - s/c - 24/7/2025 - BOE

RESOLUCION N° 015/2025.-

Las Playas, 25 de JUNIO de 2025.

VISTO: La Resolución N° 023/ 2022.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de diciembre de 2023 mediante Acta N.º 04/2023, se ha producido el cambio de autoridades en la Comisión Comunal de Las Playas. -

Que la actual Comisión Comunal se encuentra constituida por nuevas autoridades. Siendo su presidenta la Sra. MARIA DANIELA GODOY DNI N°27.316.811. -

Que, en razón de ello, resulta necesario ratificar las decisiones adoptadas en dicha resolución a fin de garantizar la continuidad institucional y administrativa. -

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

Artículo 1.º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 23 /2022, asegurando su validez y plena vigencia.

Artículo 2.º: Déjese expresamente autorizada la Sra. MARIA DANIELA GODOY DNI N°27.316.811 para actuar como firmante de toda documentación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada resolución.

Artículo 3.º: La Sra. MARIA DANIELA GODOY DNI N°27.316.811 manifiesta su adhesión mediante suscripción voluntaria ante escribano público, a fin de otorgar mayor formalidad, respaldo y legitimidad a la presente resolución.

Artículo 4.º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Fdo: Maria Daniela Godoy – Presidente Comunal - Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

1 día - N° 610003 - s/c - 24/7/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

